

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se declara muerto en campaña a don Juan Manuel Vinos Marichica y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Juan Manuel Vinos Marichica, a efectos de declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa, doña Paulina Blanco Rivera,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Juan Manuel Vinos Marichica, funcionario municipal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), y comprendida su esposa en los beneficios de la ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV.EE.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de la Gobernación.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas sobre la concesión de los premios a las obras presentadas en la XV Exposición de Pintores de Africa.

Vista la propuesta del Jurado calificador de la XV Exposición de Pintores de Africa, constituido por los excelentísimos señores Marqués de Lozoya, como Presidente; don Juan Adsuara Ramos, como Vicepresidente; don Francisco Núñez Losada, don Gregorio Toledo, don Juan Luis Vassallo, don Rafael Martínez Díaz y don Teodoro Miciano, como Vocales, y don Joaquín Ventura Bañares, como Secretario, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Conceder la Medalla de Africa, dotada con 20.000 pesetas, a la escultura titulada «Negra», de la que es autor don Oscar Caprotti de la Torre y que figura con el número 59 en el catálogo de la Exposición.

Segundo.—Conceder, por mayoría de votos, el primer premio de Pintura, dotado con 10.000 pesetas, a la obra número 25 del catálogo de la Exposición, titulada «Moro», y de la que es autora doña Luisa García Bonet.

Igualmente se acordó conceder el segundo premio de Pintura, dotado con 4.000 pesetas, a la obra número 31 del catálogo, titulada «Remeros negros», de la que es autor don Juan Gutiérrez Montiel.

Tercero.—Conceder el premio de Escultura, dotado con 10.000 pesetas, a la obra número 56 del catálogo, titulada «Cabeza de nigeriana», de la que es autor don Manuel Bethencourt Santana.

Cuarto.—Declarar desierto el premio de Acuarela y destinar la dotación económica del mismo de 4.000 pesetas a la Sección de Dibujo.

Quinto.—Conceder el premio de Grabado, dotado con 4.000 pesetas, a la obra número 68 del catálogo, titulada «Canto a las Misiones», de la que es autor don Alvaro Paricio Latasa.

Sexto.—Conceder el premio de Dibujo dotado con 4.000 pesetas, a la obra número 76 del catálogo, titulada «Moros», de la que es autor don Carlos Tauler, e igualmente conceder otro premio de Dibujo de 4.000 pesetas a la obra número 70 del catálogo, titulada «Moras», de la que es autor don Antonio Alegre Cremades. Este segundo premio corresponde a la dotación económica señalada al de Acuarela que ha quedado desierto.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Tragó de Noguera (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Tragó de Noguera (Lérida) como consecuencia de la disolución de su término municipal, acordada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1964.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz

de Tragó de Noguera y la incorporación de su documentación y archivo al Juzgado de Paz de Os de Balaguer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1965.—P. D., R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Canonja (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Canonja, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Tarragona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Canonja y su incorporación al Municipal de Tarragona, en el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1965 que habilita la Aduana de Lequeito, en provincia de Vizcaya, para despachar en importación madera en tablas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Galletteitia, industrial maderero, con domicilio en Lequeitio (Vizcaya), solicitando la habilitación de los puertos de Lequeitio y de Ondárroa, en dicha provincia de Vizcaya, para despachar madera en tablas en régimen de importación.

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Vizcaya, del señor Administrador principal de Aduanas de Bilbao, del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, ninguno de ellos se opone a la concesión de lo solicitado en relación con la Aduana de Lequeitio.

Resultando, respecto al puerto de Ondárroa, según el informe emitido por la Aduana principal de Bilbao, que se trata de un punto habilitado de quinta clase, dependiente de la Aduana de Lequeitio, y el cual ya se encuentra habilitado para la importación de madera en tablas, que son las operaciones solicitadas;

Considerando que las razones alegadas por el solicitante son atendibles y que del conjunto de los informes recibidos se deduce que la habilitación interesada es conveniente para la industria de que se trata, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana subalterna de Lequeitio, en la provincia de Vizcaya, para despachar en importación madera en tablas.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la propia Aduana de Lequeitio y bajo la vigilancia del correspondiente Puesto del Resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 31 de marzo de 1965 de aumento de capital y modificación parcial de Estatutos de «Unión Levantina, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «Unión Levantina, S. A. de Seguros», con domicilio en Valencia, plaza de Mariano Benlliure, 8, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación del capital social escriturado de 10.000.000 a 25.000.000 de pesetas enteramente desembolsado, y modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 11 de abril de 1964, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar lo solicitado por la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de la nueva cifra de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se declara la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Seguros a la entidad «Clínica San Jorge», en el Ramo de Enfermedad (Subsidios)

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 23 de noviembre de 1964 a la entidad aseguradora «Clínica San Jorge, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de la Estación, 12, en la que se propone la caducidad de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidios), por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción.

Visto el informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella entidad en el mencionado Ramo del Seguro, por haber transcurrido el plazo de un año, que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se declara la caducidad de inscripción en el Registro Especial de Seguros, en el Ramo de Enfermedad (Subsidios) a la entidad «Iguatorio Médico Quirúrgico Santa Ana».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 10 de noviembre de 1964 a la entidad aseguradora «Iguatorio Médico Quirúrgico Santa Ana», domiciliada en Valladolid, calle de Santiago, 25, en la que se propone la caducidad de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidios), por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción.

Visto el informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella entidad en el mencionado Ramo de Seguros, por haber transcurrido el plazo de un año, que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de marzo de 1965 sobre la cancelación de inscripción en los Ramos de Cinematografía, Averías de Maquinaria, Cristales, Ganados y Pedrisco, de «Unión Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista el Acta de Visita de Inspección girada el 26 de noviembre de 1964 a «Unión Española, Compañía de Seguros Generales, S. A.», con domicilio en Calvo Sotelo, 18, Madrid, proponiendo se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, sólo en lo que respecta a los Ramos de Cinematografía, Averías de Maquinaria, Cristales, Ganados y Pedrisco, por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción, según previene el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Visto el informe emitido por esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto cancelar la inscripción de la Sociedad en los mencionados Ramos de Cinematografía, Avería de Maquinaria, Cristales, Ganados y Pedrisco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de marzo de 1965 de cancelación de inscripción en el ramo de Rotura de Cristales de «Barcino, C. A. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el 21 de noviembre de 1964 a la Sociedad «Barcino. Compañía Anónima de Seguros», con domicilio en Barcelona, calle de Ortigosa, números 14 y 16, proponiendo se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras sólo en lo que respecta al ramo de Rotura de Cristales, por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción, según previene el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Visto el informe emitido por esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto cancelar la inscripción de la Sociedad en el mencionado ramo de seguro de Rotura de Cristales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se declara la caducidad de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en el Ramo de Enfermedades (Subsidios) a la Compañía «Clínicum, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 21 de noviembre de 1964 a la Entidad aseguradora «Clínicum, S. A.», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 121, en la que se propone se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, creado por la Ley de Seguros, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidios), por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción;

Visto el informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella Entidad en el mencionado Ramo del Seguro por haber transcurrido el plazo de un año, que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se autoriza nueva cifra de capital desembolsado a la entidad «Sanitas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la entidad denominada «Sanitas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Sagasta, 13, a fin de que le sea aprobada y autorizada la nueva cifra de su capital social desembolsado de 2.250.000 pesetas, lo que ha demostrado documentalmente.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la nueva cifra del capital desembolsado de 2.250.000 pesetas, de la sociedad «Sanitas, S. A.», autorizándola para utilizarla en toda su documentación social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de marzo de 1965 sobre extinción y liberación del depósito de inscripción de la Compañía «Seguro Popular Alianza, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía «Seguro Popular Alianza, S. A.», con domicilio social en Elche, calle de Cánovas del Castillo, número 13, y que inicialmente llevó el nombre de «La Nueva Gandiense, S. A.», y más tarde el de «Alianza Previsora, S. A. de Seguros», solicitando:

1.º Que con efectos del 12 de diciembre de 1963 se den por concluidos los trámites de liquidación de la Sociedad, declarando su disolución y extinción.

2.º Que sean cursadas las órdenes oportunas para que por el Banco de España en Valencia se proceda a la liberación y devolución de los valores constituidos en depósitos necesarios de inscripción, para retirar los cuales ha sido debidamente facultado don Vicente Alfonso Verdú.